

**DISPOSICION FINAL**

Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para resolver las cuestiones de carácter general que pudieran plantearse en la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 9 de abril de 1986.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales y Director general de Trabajo.

**ANEXO**

**Modelo de aval**

La Entidad ..... y en su nombre don ..... con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la escritura de poderes otorgada en fecha ..... de ..... de ..... ante el Notario de ..... don ..... con el número ..... de su protocolo, avala

A la Empresa ..... de ..... con el número ..... de inscripción en la Seguridad Social, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de ..... a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, hasta la cantidad de ..... pesetas (en letras ..... pesetas), en concepto de garantía especial para responder de las obligaciones asumidas por dicha Empresa en relación con la jubilación anticipada de sus trabajadores que le ha sido concedida por Resolución de ..... de ..... de 19 ....., recaída en el expediente instruido con el número .....

Este aval se formaliza con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, quedando obligada la Entidad garante de forma solidaria con la Empresa avalada y tendrá validez desde ..... hasta ..... (habrá de ponerse como fecha un año después de la extinción de la ayuda), figurando inserto en el Registro Especial de Avaless con el número ..... con fecha ..... de ..... de 19 .....

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**10059** *ORDEN de 21 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 52.999, promovido por don Ramiro Torre González, contra las resoluciones de este Ministerio de 25 de abril de 1983 y 8 de mayo de 1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 52.999, interpuesto por don Ramiro Torre González, contra las resoluciones de este Ministerio de 25 de abril de 1983 y de 8 de mayo de 1980, sobre declaración de caducidad de la concesión minera denominada «Los Tres», número 10.450, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1986, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º) Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 52.999, interpuesto por don Ramiro Torre González, contra las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman. 2.º) No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 21 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**10060** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 546/1980, promovido por «Declaux y Compañía, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 5 de febrero de 1979, de 5 de febrero de 1979. Expediente de marca, número 833.294.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 546/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Declaux y Compañía, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 5 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Declaux y Compañía, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1979, y 15 de marzo de 1980, denegatorios de la concesión de la marca "Luzgas", debemos declarar y declaramos que son conformes al Ordenamiento Jurídico y en consecuencia debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia y por ello que la marca "Luzgas" no tiene derecho a su inscripción registral. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**10061** *RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca «Siemens», tipo «Sirecust 400», fabricado por «Analogic Corp.», de Estados Unidos.*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Orense, número 2; de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, fabricado por «Analogic Corp.», en su instalación industrial ubicada en Danvers-Massachusetts, de Estados Unidos;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), mediante dictamen técnico con clave I-4/200/84.005, y la entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-SI-IA-01 (AE), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1231/1983, de 20 de abril, y la Orden de 31 de mayo de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMO-0109, con fecha de caducidad del día 24 de febrero de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente los certificados de conformidad de la producción antes del 24 de febrero de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para la marca y modelos que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Características	Descripción
Primera .....	Funciones paramétricas.
Segunda .....	Número de canales.
Tercera .....	Protección contra histurios eléctricos.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: Marca «Siemens», modelo «Sirecust 404».